Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 381

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Problema jurídico

Corresponde al Despacho en esta oportunidad determinar si **(i)** este Despacho es competente para conocer de la referida demanda, y, **(ii)** si, siendo competente, la misma cumple con todos y cada uno de presupuestos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de un proceso declarativo de Pertenencia, que versa sobre el dominio o la posesión de bienes, cuya competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, previsto en el numeral 3° el artículo 26 del CGP, se determina por el valor del avalúo catastral de los predios objeto de la prescripción.

Entonces, teniendo en cuenta que lo que se pretenden prescribir son tres (3) bienes inmuebles, cuyos avalúos catastrales acorde con los certificados especiales expedidos por el IGAC, que se allegan con la demanda, sumados entre sí, ascienden a la suma de *$165.068.000*, valor que, conforme a lo dispuesto en el en el artículo 25 íb., no supera el valor de la mayor cuantía, que para el año 2024, es de $195.000.000, por lo tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de la misma, por lo que de acuerdo con lo normado en los artículos 20, 25 y 26 del Código General del Proceso, debe dársele el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, y no a este juzgado, a quien le fue repartida; por lo que la respuesta al problema jurídico es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2°, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quienes, por el indicado factor objetivo de competencia o cuantía de las pretensiones, les corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: *RECHAZAR* la referida demanda sobre Declaración Judicial de Pertenencia, en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, *REMITIR* de manera virtual, la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, para que sea repartida a uno de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, a quienes por el indicado factor objetivo de competencia o valor del avalúo catastral de los bienes sobre los que versa la demanda, les corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9077d0ca56bc0b4f7f1998b4b70db063a6124aee8848c3371668944cba261b8e**
Documento generado en 12/03/2024 11:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica